



DPP 142 /2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° 0449

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°215, DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2023, LLAMA A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, REGULADO POR EL D.S. N° 19 (V. Y U.) DE 2016 Y SUS MODIFICACIONES, EN EL MACRO LOTE A1 Y A3 DE PROPIEDAD DEL SERVIU DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, UBICADO EN LA COMUNA DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS,

29 NOV 2023

VISTOS:

- a) El D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y sus modificaciones, en especial el D.S. N°16, (V. y U.), de 2019;
- b) El D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que Reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- c) La Ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, publicada en el Diario Oficial de fecha 27 de mayo de 2022, en especial lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, aprobada en su artículo cuarto;
- d) La Resolución Exenta N° 859 (V. y U.), de fecha 27 de abril de 2023, que autoriza la aplicación del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones y la realización de Llamado a Concurso en Condiciones Especiales para la presentación de proyectos en terreno de propiedad del SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ubicados en el sector sur de la comuna de Punta Arenas;
- e) La Resolución Exenta N°215, de esta Seremi de fecha 07 de junio de 2023, que llama a Postulación en Condiciones Especiales para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones, en el Macro Lote A1 y A3 de propiedad del SERVIU de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ubicado en la comuna de Punta Arenas.
- f) El correo de fecha 27 de noviembre de 2023, de SERVIU, que solicita rectificación y modificación de los requerimientos técnicos regionales trabajados en las mesas técnicas;
- g) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, (V. y U.) de 1977, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- h) El D.S. N°26, de fecha 10 de mayo de 2022, que me nombra secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y

CONSIDERANDO:

- a) Que de acuerdo con las características de los Macro Lotes A1 y A3; y de las mesas técnicas Seremi-SERVIU se estableció realizar modificaciones técnicas, con el objetivo de viabilizar los proyectos habitacionales dadas las complejidades de los terrenos y así lograr un correcto desarrollo por parte de las Entidades Desarrolladoras, dicto lo siguiente

RESOLUCIÓN:

Modifíquese la Resolución Exenta N°215, de esta Seremi, de 2023, en el siguiente sentido:

1. **Reemplazase** en el resuelto 8, ítem I: Diseño Urbano y Arquitectónico, subítem 1.2.2: Tipología y agrupación de conjuntos, por: "Al menos uno de los proyectos a presentar deberá ser de carácter mixto en cuanto a su tipología con la finalidad de generar un barrio diverso y heterogéneo. Se deberá adaptar a las condiciones del entorno como viento, lluvia y asoleamiento, por lo que se debe proponer emplazamientos que respondan a las particularidades que presente el terreno."
2. **Eliminase** en el resuelto 8, ítem I: Diseño Urbano y Arquitectónico, subítem 1.2.4: Patio interior de uso común.
3. **Reemplazase** en el resuelto 8, ítem I: Diseño Urbano y Arquitectónico, subítem 1.2.6: Planos de fachada. Por: "Los planos de fachada que enfrenten a un Bien Nacional de Uso Público o Vialidad no podrán configurarse como muros ciegos."
4. **Reemplazase** en el resuelto 8, ítem I: Diseño Urbano y Arquitectónico, subítem 1.2.7: Departamentos, la frase "En el caso del Lote A3, la altura máxima permitida podrá ser de 3 pisos y 10,5 m, siempre y cuando se acojan al artículo 6.1.8 de la OGUC." Por: "En el caso del Lote A3, la altura máxima permitida podrá ser de 4 pisos y 14 m, siempre y cuando se acojan al artículo 6.1.8 de la OGUC."

5. **Reemplazase** en el resuelvo 8, ítem II: Diseño de Viviendas, subítem 2.1.3: Revestimiento exterior, por: "Todas las viviendas de los proyectos deben considerar revestimiento exterior durable en el tiempo, acorde a las condiciones climáticas y que implique un bajo costo de mantención."
6. **Reemplazase** en el resuelvo 8, ítem II: Diseño de Viviendas, subítem 2.2.2: Revestimiento exterior, por: "Todas las viviendas de los proyectos deben considerar revestimiento exterior durable en el tiempo, acorde a las condiciones climáticas y que implique un bajo costo de mantención."
7. **Eliminase** en el resuelvo 8, ítem II: Diseño de Viviendas, subítem 2.2.4: Dominio visual.
8. **Establécese** que la Resolución Exenta N° 215, de 2023 se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.



- TRANSCRIBIR A:
- GABINETE MINISTRO.
 - GABINETE SUBSECRETARIO.
 - DEPARTAMENTO GESTIÓN HABITACIONAL.
 - SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.
 - OFICINA DE PARTES.
 - DIARIO OFICIAL.
 - LEY DE TRANSPARENCIA.




MARCO ANTONIO URIBE SALDIVIA
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena